

Encargo á VV. que procedan en sus respectivos distritos ó la busca y captura de Simon Gil desertor del regimiento de caballeria del Principe natural de Moluendo Corregimiento de Zaragoza de 25 años de edad, pelo y cejas castaños ojos pardos color trigueño nariz regular de oficio alpargatero; el cual fué substituto por Damaso Martinez del cupo de esta provincia, y habido que sea se pondrá á mi disposicion para remitirlo donde corresponda.—Albacete 18 de Febrero de 1844.—José Matias Belmar.—Señores Alcaldes constitucionales de esta provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion General del Tesoro publico con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á esta Direccion en 22 de Diciembre proximo pasado la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á D. Pascual Madoz lo que sigue: reconocida la utilidad que los Empleados han de reportar de la adquisicion de la obra que V. S. redacta, y cuya publicacion ha anunciado con el titulo de Diccionario geografico estadístico é historico de España y Ultramar, y estando recomendada, su adquisicion por el Gobierno, S. M. se ha dignado acceder á la solicitud de V. S. relativa á que los Empleados asi activos como pasivos puedan pagar el precio de dicha obra con sus sueldos atrasados, autorizando á V. S. para que admita recibos á cuenta de los atrasos, entendiendose al efecto y poniendose de acuerdo con la Direccion General del Tesoro y á calidad de que la adquisicion sea voluntaria y el pago por cuenta de atrasos de un solo ejemplar, y que del metodo que se adopte para el mejor orden de contabilidad se dé cuenta previamente á este Ministerio. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. De la propia orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y observancia de la ultima prevencion.—En su consecuencia propuso esta Direccion al Gobierno el metodo que podrá adoptarse en este asunto para el mejor orden de contabilidad, y con fecha 24 de Enero ultimo me comunica el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la resolucion siguiente:—Excmo. Sr. Conformandose S. M. con lo espuesto por V. E. de acuerdo con la Contaduria general del Reyno en comunicacion de 9 del actual sobre el modo de que los Empleados activos y pasivos satisfagan con sus sueldos atrasados el precio de la obra á que voluntariamente pueden suscribirse por un ejemplar, y está redactando D. Pascual Madoz con el titulo de Diccionario geografico estadístico é his-

torico de España y Ultramar segun se dispuso por real orden de 22 de Diciembre ultimo, se ha servido mandar que al efecto se observen las reglas siguientes 1.ª D. Pascual Madoz, autor del Diccionario en cuestion, nombrará en cada provincia un Comisionado encargado de dar á los Empleados suscritores las entregas ó tomos de dicha obra, tomando en equivalencia de su importe los recibos de aquellos. 2.ª Asi mismo es de obligacion de Madoz proveer á las Contadurias de Provincia del correspondiente numero de ejemplares impresos de obligaciones de suscripcion arreglados al adjunto modelo. 3.ª Verificada la suscripcion de un empleado por obligacion duplicada que formará, se entregará la una al comisionado de Madoz para su resguardo y la otra obrara en la Contaduria de la Provincia respectiva, debiendo esta desde luego tener en cuenta indispensablemente los novecientos rs. de su importante, haciendo la anotacion debida en la del individuo. 4.ª Los recibos parciales de los Empleados de todo el Reino por importe de las entregas ó tomos que recibieren, los presentará D. Pascual Madoz por semestres en esa Direccion con cuenta que documentara con dichos recibos encarpetados por provincias, con una relacion de los de cada una, y un resumen del total importe de semestre. 5.ª Ecsaminada la cuenta por la Contaduria General del Reino, se le librá su importe como traslacion de caudales á las diferentes provincias donde los empleados tienen la suya abierta, y á las cuales se remitirán los cargos consiguientes para debitarlos en la cuenta del interesado. 6.ª Ningun suscriptor tendra derecho á exigir que la entrega de la obra se le haga sino en el punto donde se suscribió. Y 7.ª con presencia de las suscripciones que se obtengan y como medio preciso, se librá al autor la cantidad proporcionada que los fondos permitan por via de anticipo y como condicion general de toda suscripcion. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes acompañando copia del modelo de que hace merito la regla 2.ª—Lo que traslado á V. S. para su puntual cumplimiento en la parte que le toca, incluyendo el modelo que se cita en la regla 2.ª y un ejemplar del prospecto de la obra, cuidando V. S. de dar noticia á esta Direccion en 1.º de cada mes de las suscripciones que se hayan hecho en todo el anterior para los efectos de que trata la regla 7.ª poniendose de acuerdo para todo con el comisionado representante de D. Pascual Madoz en esa provincia y haciendo publico este asunto por medio del Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los empleados activos y pasivos que existen en ella. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial á los efectos que se indican y en cumplimiento de lo que se me previene. Albacete 10 de Febrero de 1844.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

Imprenta de M. Herrero y Pedron.

Sale Martes, Jueves y Domingos.  
Las reclamaciones se harán al Señor  
Gefe Politico; y los avisos á esta re-  
daccion serán francos de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

En esta Capital un mes. . . . . 12 rs.  
Id. por tres meses. . . . . 34  
Fuera, un mes franco de porte 14  
Id. por tres meses. . . . . 40

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE**

**DE OFICIO.**

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr Capitan General de este Distrito, con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.

» El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo que copio = Ocupada la Reina (Q. D. G.) de la suerte relativa á la multitud de Gefes y Oficiales que por razon de los ascensos que han obtenido en la ultima época ó por otras causas no pueden por de pronto ser colocados en los Regimientos del Ejército y han debido quedar en la situacion de Reemplazo; se ha servido resolver que V. E. elija el pueblo que en su Distrito crea mas á propósito para que se reúnan todos los individuos que se hallen en aquel caso, nombrando para que los mande un General ó Brigadier capaz por sus cualidades de desempeñar con acierto tan grave y honroso cargo. Teniendo en consideracion que obligados estos oficiales á establecerse separados de sus casas son mayores los gastos que se les ocasionan para vivir con el decoro y desago debido á sus servicios y clasificados se ha dignado S. M. aumentar á las cuatro quintas partes de sus respectivos sueldos el haber que en adelante disfruten y que les sea abonado con la misma puntualidad y en los mismo términos y plazos con que se hacen á los Cuerpos del Ejército. A este efecto nombrarán desde luego un habilitado que pase á la capital del Distrito á percibir las cantidades que segun revista acredite cada deposito, pudiendo V. E. nombrar desde luego un oficial que se haga

cargo de la consignacion del primer mes, tiempo suficiente para que por la incorporacion se elija el Habilitado propietario. Con el establecimiento de estos depositos el Gobierno puede adquirir datos y antecedentes esactos para utilizar á los oficiales mas idoneos á fin de que presten sus servicios en las filas á medida que lo exijan las necesidades de los Regimientos ecsistentes en el dia y de los que deban crearse nuevamente. El Deposito deberá quedar definitivamente establecido el dia 1.º de Marzo proximo (lo mas mo tarde) en los Distritos de la Peninsula y el 15 y 30 del propio Mes en las Baleares é Islas Canarias. El individuo que para la época fijada no se hubiese presentado sin causa suficiente á juicio de V. E. quedará suspenso de su empleo y formada la correspondiente sumaria se les despedirá del servicio. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. = Lo que traslado á V. S. á fin de que antes del dia 1.º del Mes proximo se hallen en Almansa los Gefes y oficiales de Reemplazo ecsistentes en esa Provincia, en el concepto que doy ordenes para que sean auxiliados, y al Brigadier D. Alberto Rodriguez para que se encargue del Deposito, acusandome V. S. recibo de esta comunicacion. »

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los SS. oficiales que se hallen en esta provincia en la indicada situacion de Reemplazo los que con el oportuno pasaporte del Comandante Militar del Distrito á que pertenecen, á quienes al efecto les tengo hechas las prevenciones correspondientes; se presentarán en el término de dos dias en la Ciudad de Almansa á recibir ordenes del Sr. Brigadier D. Alberto Rodriguez. Albacete 16 de Febrero de 1844. = E. B. C. G. = Antonio Bail.

